

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

|              |                                                                                                                                                     |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado No. | 05001 40 03 018 <b>2020 00883</b> 00                                                                                                                |
| Decisión     | Tiene por notificada a demandada por conducta concluyente, reconoce personería y corre traslado de excepciones y objeción al juramento estimatorio. |

En consideración a que la sociedad demandada constituyó apoderado judicial, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a **Suramericana Seguros de Vida** del auto del 19 de enero de 2021. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **Julio César Yepes Restrepo** con T.P. 44.010 C.S. de la Judicatura, para que en lo sucesivo represente a la sociedad demandada de acuerdo al poder conferido.

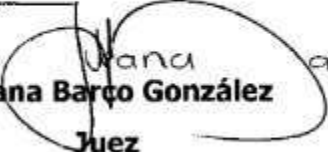
De otro lado, se incorpora al proceso contestación de la demanda que oportunamente presentó el apoderado de la parte demandada, por lo cual, se corre traslado de las excepciones de fondo formuladas a la parte demandante, a fin de que puedan pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, por el término legal de cinco (5) días, conforme lo regulado por el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, de la objeción al juramento estimatorio, se concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
Medellín, 25 marzo 2021 en la fecha, se notifica el  
auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

  
Juliana Barco González  
Juez

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1e619408f7fa37a429a6ad4ca59d4c9352ce139db0567dfd6a5ddb654da760**  
Documento generado en 24/03/2021 11:21:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**